



CONSTANCIA: Roldanillo, V., 18 de mayo de 2022 A despacho de la señora juez informando que la parte actora ha solicitado el emplazamiento del demandado. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 76-622-4003-001-2019-00150-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A
Demandados: Arnulfo Alfonso Quintero
María Versey Patiño Arango

Como quiera que la parte actora demostró haber intentado la notificación de la demandada María Versey Patiño Arango al correo electrónico verfruto2@gmail.com con resultados desfavorables, toda vez que según certificación expedida por la empresa Domina Entrega Total SAS, no fue posible realizar la entrega del mensaje, y teniendo en cuenta que la entidad demandante informó que desconoce otra dirección donde pueda localizar a la mencionada demandada, cumpliendo así con las previsiones del artículo 293 del CGP, se accederá al pedimento de emplazar a la señora María Versey Patiño Arango, lo cual se efectuará conforme a las previsiones del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

ORDENAR el emplazamiento de la demandada MARIA VERSEY PATIÑO ARANGO, identificada con C.C.66.703.211, para que en el término de 15 días, contado a partir de la notificación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a hacer valer su derecho, so pena de designársele curador ad litem que la represente. Procédase por secretaría, conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 19 DE MAYO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6e360117544e05101187b1744d719a4387b8f7680e604a5fdc422e33116675**

Documento generado en 18/05/2022 04:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>